



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2° Piso, Bello-Antioquia

j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de febrero de 2023

Dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por la sociedad **AFP PROTECCION S.A.** en contra de la sociedad **SOLUCIONES Y ASESORÍAS INTEGRALES S.A.S.**; se incorporan al proceso los memoriales que anteceden, mediante los cuales el señor apoderado de la parte ejecutante solicita se decrete el embargo de la cuenta de ahorros N°006336 de Bancolombia que figura a nombre del ejecutado.

Al respecto, y luego de revisar el plenario, el Despacho no accede al decreto de la medida cautelar de embargo solicitada, toda vez que ya fue decretada otra medida cautelar, la cual recae sobre el establecimiento de comercio de la entidad ejecutada, con matrícula N°21-522297-02, ubicado en la dirección Avenida 38B N°44-20, en el municipio de Bello-Antioquia, en virtud del oficio visible a folio 25 del expediente.

Así mismo, se aclara que el Despacho no puede decretar medidas cautelares sin guardar proporción entre las mismas y el monto de la obligación actualmente ejecutada, puesto que ello violentaría los principios de proporcionalidad y equidad que debe mantener el Juez como director del proceso.

Se le recomienda a la parte ejecutante revisar la medida cautelar decretada, en el sentido de evidenciar si la misma es efectiva o no, para efectos de que eleve ante esta judicatura las solicitudes que considere pertinentes respecto de ésta.

Notifíquese,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No.031** Fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **24 de febrero de 2023**

Secretaria